



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

COM 19695/2019 ROLON DE JESUS, FREDY DAVID c/ LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. s/ORDINARIO

Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.- MF

Y VISTOS:

1. Frente a lo solicitado, en orden al estado de autos y toda vez que la Corte Suprema de Justicia puso en marcha las subastas judiciales electrónicas, corresponde, en sustitución del oficio requerido, decretar la venta del Grupo electrógeno de energía marca Igarreta modelo Geis 230.

2. (i). Por ello y en orden a lo solicitado en su presentación del [20.10.2025](#), decretese el remate en pública subasta del bien **Grupo electrógeno de energía marca Igarreta modelo Geis 230** [cuya traba de embargo se encuentra acreditada mediante mandamiento del 08.10.2025](#).

El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marca, modelo, numeraciones y series.

(ii). Procédase a designar martillero a quien resulte sorteado mediante el sistema informático, quien deberá aceptar el cargo por escrito dentro del tercer día de notificado -oportunidad en que deberá acreditar su Nro. de CUIT- y cumplir su cometido en los términos del art. 564 CPCCN, bajo apercibimiento de remoción.

3. Modalidad del remate:

La subasta se realizará de forma electrónica en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales” que funciona en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales durante el plazo de diez (10) días, según disposiciones del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025.

Empadronamiento: Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales.

A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14). La solicitud se efectuará por medio del formulario disponible en el “Portal”, designado como “Ficha de inscripción como postor”.

La inscripción a cada subasta quedará perfeccionada con el reenvío del formulario a la dirección de correo electrónico registrado, oportunidad en que el sistema generará y asignará un “Código de Postor”, que será único, secreto y específico para la subasta a la cual se ha inscripto.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Dada la naturaleza de los bienes muebles y el monto involucrado, se prescinde del requerimiento de deposito en garantía para el empadronamiento (cfr. art. 12, Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

4. Constatación:

Líbrese mandamiento de constatación, que diligenciará el martillero como Oficial de Justicia ad hoc informando sobre las características físicas y estado del bien. A tales efectos deberá adjuntar a la causa fotografías del mismo.

5. Publicidad:

En cuanto a la publicidad de la subasta, deberá el martillero:

(i). Edictos: Publicar edictos en la forma establecida por el art. 577 del CPCCN por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Los edictos deberán contener además los siguientes datos y precisiones: (a). las condiciones de venta y subasta, estado de los bienes; (b). el CUIT del martillero y sus datos de contacto; (c). lugar, fecha y horario de la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

exhibición y de la subasta; (d). que se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de todas las constancias y decisiones de autos; (e). demás datos relevantes del expediente.

En atención a que todas las consultas y publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina deben realizarse vía Intranet por el “Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos” (Resolución N°1687/2012 CSJN), el martillero acompañará los proyectos de edictos en formato digital y editable, mediante el sistema Lex 100. Una vez suscriptas las piezas, estarán disponibles en el registro digital de la causa como una providencia electrónica.

A tales efectos, se pondrán a disposición el martillero el aviso respectivo cuya publicación en el diario deberá ser acreditada dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

El edicto al Boletín Oficial será remitido por Secretaría por medio del Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos (Res. CSJN N° 1.687/12) y el edicto dirigido diario será retirado por el martillero para su respectiva publicación.

(ii). Publicación electrónica: El rematador deberá efectuar la publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales, como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 y 15 del Reglamento.

En el “Portal” se publicarán los datos consignados en los edictos (conf. artículos 566 y 567 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), juntamente con fotografías del bien. Además, a los fines de una adecuada publicidad, se informará: fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; tramos de puja fijados y sus importes; datos de la cuenta judicial (conf. art. 12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de exhibiciones y todo otro dato que pueda resultar de interés.

Cumplido ello, la Oficina de Subastas Judiciales publicará la información correspondiente a la subasta en el “Portal” de conformidad con el artículo 4 del Reglamento, para conocimiento de todos los interesados.

(iii). Exhibición del bien: El rematador deberá denunciar y fijar dos fechas para realizar la exhibición de bien que se encuentra en la calle **Bartolomé Mite 4068 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, las que deberán ser informadas en autos previo efectuar las medidas de publicidad del acto, con un mínimo de antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 y 15 del Reglamento.

(iv). Otras medidas: El martillero podrá disponer, a su discreción y a su cargo, otros medios de publicidad, tales como anuncios entregados en la vía pública, difusión mediante correo electrónico y páginas web, etc. Previamente deberá informar tal circunstancia al Tribunal.

6. Del enajenador:

La subasta será llevada a cabo por el martillero que será desinsaculado por el Tribunal. El funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

De acuerdo a la Resolución General D.G.I. Nro. 745 del día 20.12.99 reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones, deberá el enajenador denunciar su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad y el de la demandada, para su inclusión en los avisos a publicar.

Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).

7. Del precio de venta, condiciones y forma de pago.

La venta se hará sobre la base fijada precedentemente, al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar el precio total con más el IVA correspondiente (alícuota del 10,5% sobre el precio de venta), el 10% por comisión al martillero -con IVA, de corresponder- y el 0,25% por arancel sobre el precio de venta (CSJN Acordada 1099 y 24 / 00:7).

El precio deberá ingresarse en la cuenta identificada con el **L°900 F°844 DV°5 (CBU02900759-00234090008446)** ya abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 CPCCN).

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres días siguientes a su finalización la siguiente documentación: i) comprobante de inscripción a la subasta; ii) pago del depósito en garantía -si correspondiere-; iii) constancia del Código de Postor; iv) copia del DNI; y v) constancia de CUIT.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Deberá depositar la comisión del martillero equivalente al 10% del valor de venta según art. 160 del Reglamento del Fuero, con más el I.V.A. que corresponda de acuerdo a la situación fiscal del rematador, quien tendrá a su cargo -en su caso- extender recibos y/o facturas según lo dispuesto por la ley 23.349.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° de del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales creada por Acordada CSJN Nro. 10/99, el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 también estará a cargo del comprador.

Por su parte, deberá el martillero dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de tres días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

8. Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor.

9. La entrega de posesión de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

adjudicatario, mediante mandamiento a diligenciar dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

El comprador deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días desde la entrega de posesión.

10. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se efectivice del modo más conveniente al trámite del proceso, se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión, la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 375, inc. “e” del Código Civil y Comercial de la Nación).

11. Remate: La fecha de subasta se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales a través del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO) (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11) recién una vez satisfechos todos los recaudos previos aquí indicados sobre los que deberá informar el martillero.

12. Notifíquese por Secretaría. **FDO.: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 28

11836/2021

CONS DE PROP CHARCAS 2538 c/ SUCESTORES DE
POCHETTINO, GRIGILDA NORMA s/EJECUCION DE
EXPENSAS

Buenos Aires, de mayo de 2026.- MM

I.- Con relación al pedido de apertura de cuenta, estese a lo proveído a [fs.207 punto VI](#).

II.- En atención a la tasación efectuado por el martillero interviniente, fíjase la base de la subasta en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (u\$s 40.000.-), y dispongo que tanto la seña como el saldo de precio deberán ser cancelados en dólares estadounidenses o en pesos a la cotización del dólar oficial del día de la realización de la subasta, a elección del postor.

Asimismo, se hace constar que no se dispone la fijación del deposito en garantía.